

Históricas Digital

Edgardo López Mañón e Ignacio del Río

“Capítulo VII. La reforma institucional borbónica”

p. 283-320

Tres siglos de historia sonorese, 1530-1830

Sergio Ortega Noriega (coordinación)

Ignacio del Río (coordinación)

Segunda edición

México

Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Históricas

2010

484 p.

Ilustraciones, mapas y cuadros

(Serie Novohispana, 49)

ISBN 978-607-02-1215-4

Formato: PDF

Publicado en línea: 16 de febrero de 2017

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/tres_siglos/historia_sonorese.html



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

DR © 2016, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México

CAPÍTULO VII

LA REFORMA INSTITUCIONAL BORBÓNICA

EDGARDO LÓPEZ MAÑÓN
E IGNACIO DEL RÍO

LA COMANDANCIA GENERAL DE LAS PROVINCIAS INTERNAS

La comandancia general como una alternativa para el gobierno y defensa de las Provincias Internas

Las provincias más septentrionales de la Nueva España eran todas ellas muy extensas y, en general, escasamente pobladas. Se les conocía con el nombre de Provincias Internas porque se localizaban “tierra adentro”, es decir, en lo que entonces se consideraba como el espacio interior del país, un espacio geográfico de enorme pero indefinida extensión, mal conocido y que era marginal respecto de las más densamente pobladas regiones del centro del virreinato.

Las llamadas Provincias Internas se habían ido constituyendo paulatinamente por efecto de los movimientos de expansión que, desde el siglo XVI, se registraron de continuo en los confines norteños de la Nueva España. Al mediar el siglo XVIII todavía no terminaba ese proceso expansivo que poco a poco había ido integrando al virreinato novohispano nuevos y vastos territorios; la colonización del Nuevo Santander (Tamaulipas) se inició apenas en 1749 y, aún más tarde, en 1768, fue cuando se establecieron los primeros núcleos españoles de colonización en la Alta California.

Gobernar aquel extenso mundo del septentrión novohispano desde la capital del país, donde residían las autoridades centrales del virreinato, fue un problema que se hizo cada vez más agudo, en la medida en que los españoles fueron penetrando y ocupando nuevos territorios en el norte del continente americano. Tanto los asuntos administrativos que eran de la competencia del virrey, como los de carácter judicial que debían atender las audiencias de México o Guadalajara, sufrían en su proceso, por causa de la distancia, dilaciones que venían a sumarse a las que ya eran propias del funcionamiento del complicado aparato burocrático colonial. Este hecho tuvo por consecuencia inevitable el debilitamiento del control virreinal sobre aquellas provincias, particularmente sobre las más remotas.

El estado de guerra en que siempre se hallaba la zona de frontera, debido a las continuas rebeliones indígenas y a las sucesivas incursiones

de apaches y comanches, pasó a ser un asunto verdaderamente inquietante para la monarquía española cuando se advirtió que sobre aquellas inmensas y desprotegidas regiones extremas del imperio se dejaba sentir una cada vez más patente amenaza extranjera. Los franceses se habían establecido, desde fines del siglo XVII, en la región de la desembocadura del Misisipi, donde fundaron la colonia de Luisiana. Esta colonia fue cedida a España por el gobierno francés en 1763, pero la cesión no hizo sino aproximar las fronteras de las posesiones españolas a las de las colonias inglesas. Inglaterra era una potencia tradicionalmente enemiga de España.

También los ingleses representaban una amenaza en las costas americanas del Pacífico norte, por donde ya desde tiempo atrás se habían remontado en sus navíos los corsarios británicos. Pero allí el mayor peligro lo constituían los rusos que, establecidos en Alaska, solían navegar sobre las costas de la Alta California, cuya colonización, por parte de España, se emprendió en 1768 precisamente como una medida de protección frente a una posible expansión rusa hacia aquellos territorios.

Esta amenazante situación, no menos que la necesidad de estimular el poblamiento y fomentar el desarrollo económico de aquellas que eran las más grandes provincias de la Nueva España, a la par que las menos productivas para el real erario, hizo pensar en la conveniencia de separarlas del virreinato de la Nueva España y darles un gobierno propio. Una propuesta en este sentido la hizo en 1751 el capitán Fernando Sánchez Salvador, quien estimó que, una vez que se consiguiera el poblamiento español de la zona de confluencia de los ríos Colorado y Gila, sería menester erigir un nuevo virreinato que tuviera bajo su jurisdicción esas nuevas conquistas, más los territorios de las gobernaciones de Sonora, Nuevo México y Nueva Vizcaya. Consideraba que la capital debía establecerse en San Juan Bautista de Sonora o en la villa de Chihuahua.¹

Años después, en 1760, se formuló un proyecto, cuyo autor desconocemos, en el que se insistió en la idea de formar ese otro virreinato, pero haciéndole comprender también los territorios de la Nueva Galicia. Allí se proponía como capital la ciudad de Durango, a donde habría de trasladarse, en su caso, la sede de la audiencia existente en Guadalajara.²

¹ Carta de Fernando Sánchez Salvador al rey, México, 2 marzo 1751, AGL, *Guadalajara* 137, f. 64.

² Véase Navarro García, 1964, p. 92-94.

Una alternativa distinta fue propuesta por el visitador Gálvez y el virrey marqués de Croix el año de 1768. Se opusieron ellos a la formación de un nuevo virreinato, por considerar que el sostenimiento de su aparato administrativo sería sumamente gravoso para la Real Hacienda, y elaboraron, en cambio, un plan, que ya antes mencionamos, para la erección de una comandancia general cuyo ámbito jurisdiccional comprendiera la península de California (en la fecha en que se redactó el plan, enero de 1768, todavía no se llevaba a efecto la colonización de la Alta California), Sinaloa, Sonora y la Nueva Vizcaya. Por capital se proponía el pueblo de Caborca, en tanto que pudiera fundarse una nueva y grande población en las márgenes del río Gila. Hablábase en este proyecto de la conveniencia de establecer una casa de moneda en Sonora, así como de la de crear un nuevo obispado que tuviese su sede en la capital de la comandancia.³

El plan de Gálvez y Croix fue aprobado por el rey en 1769, pero no se puso en práctica sino hasta 1776, poco tiempo después de que el antiguo visitador general de la Nueva España pasó a ocupar el importantísimo cargo de ministro universal de Indias, autoridad máxima, después del rey, en lo que tocaba a los asuntos de las colonias españolas de ultramar.

El comandante general Teodoro de Croix

El nombramiento del caballero Teodoro de Croix como gobernador y comandante general de las Provincias Internas fue decidido por el rey y comunicado a José de Gálvez en el mes de mayo de 1776. Con esta decisión se daba el primer paso formal para hacer efectivo el plan formulado ocho años antes por el entonces visitador general de Nueva España y el virrey marqués de Croix. El designado comandante era precisamente sobrino de dicho virrey y también de origen flamenco. Conviene decir que el caballero de Croix había pasado algún tiempo en la Nueva España, donde había servido el puesto de castellano de Acapulco. Desde entonces dio claras muestras de ser un celoso ejecutor de la política reformista del monarca español.

La instrucción que se le dio a Croix en el mes de agosto para que ajustara a ella el cumplimiento de su encargo como comandante general de las Provincias Internas definía algunas de las características de la nueva institución de gobierno, las principales facultades de su titular, ciertas acciones específicas que el comandante debía cumplir y las

³ Sobre este plan, véase Hopkins, 1982.

recomendaciones generales de carácter político que el rey usualmente hacía en estos casos.⁴ A más de las provincias mencionadas en el plan de Gálvez y el marqués de Croix (California, Sonora, Sinaloa y Nueva Vizcaya), la instrucción señalaba que la comandancia debía comprender también las de Coahuila, Texas y Nuevo México. Con esto se extendió enormemente el ámbito jurisdiccional de la comandancia, lo que de hecho planteó un problema que de momento no fue previsto ni resuelto: el de la localización estratégica de la capital.

En efecto: en el plan de 1768 se había propuesto el pueblo de Caborca como posible sede de la comandancia, tan sólo, como ya dijimos, mientras se fundaba una ciudad más al norte, hacia el río Gila (Gálvez quería que esa ciudad, que nunca se fundó, se llamara San Carlos, en honor del rey Carlos III). Poco después, en 1771, el mismo Gálvez y el marqués de Croix recomendaron que mejor se escogiera por capital el pueblo de Arizpe, idea que fue recogida y sancionada por la instrucción de 1776. Así, pues, Arizpe fue señalado por lugar de residencia de un gobernante que habría de tener a su cargo provincias como las de Coahuila y Texas, verdaderamente apartadas de Sonora.

Quedó establecido que, en lo judicial, la comandancia estuviera sujeta a la Audiencia de Guadalajara. En cambio, en sus funciones de gobierno, el comandante gozaría de entera autonomía respecto del virrey de la Nueva España; a éste lo tendría informado de los asuntos de la comandancia, pero sólo para el efecto de solicitarle auxilio cuando fuera necesario. Del mismo modo que los virreyes, el comandante dependería directamente del soberano español, en nombre del cual ejercería las correspondientes funciones del Real Patronato, como eran las de presentar, ante los obispos, candidaturas de clérigos para la provisión de curatos y beneficios.

Dispuso también el rey que el comandante fuera superintendente general de la Real Hacienda en las provincias de su mando, así que en este campo también la comandancia quedó, en principio, sustraída de la autoridad del virrey. A Croix se le recomendó fundar una casa de moneda en Sonora para favorecer la circulación monetaria y contribuir a la modificación de las prácticas comerciales en que el productor local resultaba invariablemente perjudicado.

Resta decir que se le encargó a Teodoro de Croix que reorganizara la línea de presidios, procurara establecer comunicación entre Santa Fe (Nuevo México) y el puerto de Monterey (Alta California), promoviera la colonización de nuevos territorios, diera el apoyo necesario a las tareas

⁴ Está publicada en Velázquez, 1982, p. 131-139.

de evangelización y cuidara que los indios se mantuvieran en paz, dándoles los “suaves y eficaces tratos que previenen las Leyes de Indias”.

En diciembre de 1776 desembarcó el caballero de Croix en Veracruz y pasó a la ciudad de México en enero del año siguiente. Ya en la capital tuvo sus primeras entrevistas con el virrey Antonio María de Bucareli, quien, aun cuando no estaba conforme con la segregación de las Provincias Internas, dio al comandante toda la información disponible respecto de los principales problemas del septentrión novohispano. Advertido de que en toda la zona de frontera las cuestiones de carácter militar exigían una atención prioritaria, Teodoro de Croix juzgó que le sería sumamente difícil tomar desde luego a su cargo los asuntos de Real Hacienda y pidió por ello al virrey que retuviera provisionalmente la superintendencia en relación con las provincias que comprendería la comandancia. Esto, aprobado más tarde por el rey, quedó como una situación de hecho que ya no se modificó y que obró como un factor que debilitó desde su origen a la nueva institución. Nada congruente era que el comandante general de las Provincias Internas gozara de autonomía como autoridad política, mientras que aquellas provincias seguían vinculadas económicamente al virreinato novohispano en condiciones de dependencia.

Teodoro de Croix se puso en camino hacia las Provincias Internas en agosto de 1777. Se dirigió primero a Durango, Coahuila y Texas, de donde luego marchó hacia la villa de San Felipe el Real de Chihuahua (actual ciudad de Chihuahua). En esta villa permaneció aproximadamente año y medio, de marzo de 1778 a septiembre del año siguiente, pues una enfermedad le impidió por entonces continuar su viaje hasta el pueblo de Arizpe, en Sonora, donde quedaría localizada la capital de la comandancia. A Arizpe no llegó sino hasta el 13 de noviembre de 1779. Entre la comitiva del caballero de Croix figuraban Pedro Galindo Navarro, nombrado auditor de guerra de la comandancia; Antonio Bonilla, designado secretario, y el franciscano Juan Agustín Morfi, que obraba como capellán del grupo y asesor del comandante.

La permanencia de Teodoro de Croix en Sonora se prolongó por casi cinco años. Durante ese tiempo se dedicó a sentar las bases para la organización de su gobierno y a dar cumplimiento, en la medida de lo posible, a las distintas órdenes y recomendaciones del rey. El aparato burocrático de la comandancia estuvo a la sazón reducido a las personas del comandante, el secretario, el auditor de guerra, el asesor y dos oficiales auxiliares. En realidad, el caballero de Croix no pudo hacer otra cosa que mantenerse arraigado en Arizpe y desde allí ejercer su mando a través de los gobernadores y jefes militares de las

varias provincias que dependían de él, incluso de la propia provincia de Sonora. En cuanto a esta última, solicitó y obtuvo, aunque tardíamente, que al gobernador se le quitara el mando militar a fin de que lo ejerciera directamente el comandante.

No le tocó a Teodoro de Croix ver ya debidamente establecido el obispado de Sonora. La erección de éste fue determinada en 1779, pero Croix había terminado ya su gestión cuando en 1783 llegó a Arizpe el primer obispo de Sonora, fray Antonio de los Reyes. No se llevó a cabo el proyecto de establecer una casa de moneda como tampoco prosperó cierta iniciativa del comandante para que se creara en Arizpe una audiencia. Desde que se hallaba en Chihuahua, el caballero de Croix empezó a organizar un sistema de correos para comunicar las Provincias Internas entre sí y con el exterior; ya estando en Sonora se aplicó al perfeccionamiento de dicho sistema, que permitió el flujo regular de correspondencia desde la bahía del Espíritu Santo, en Texas, hasta Arizpe y aun las Californias.

Con estos escasísimos logros como gobernante, y después de haberse ocupado la mayor parte del tiempo en resolver cuestiones relativas a la defensa de la frontera, Teodoro de Croix concluyó su gestión como comandante en 1783. Pasó entonces a ocupar el cargo de virrey en el Perú.⁵

Arizpe, la capital desdeñada

La magna y flamante Comandancia General de las Provincias Internas tuvo por capital un pequeño poblado sonorenses, rodeado de serranías, con el que sólo se facilitaba la comunicación siguiendo el curso del río Sonora. Su población hacia 1779 era de 390 habitantes, entre los que se contaban españoles, castas e indios ópatas.

Según una descripción hecha al parecer por el padre Morfi, la población se extendía sobre un terreno de aproximadamente 750 por 400 varas. Se distribuía en dos mesas, una más poblada que la otra. En aquélla se hallaba la plaza del pueblo, circundada por los modestos edificios de la iglesia y sus anexos, las que habían sido casas de la misión y de comunidad, algunas viviendas “de adobe, bajas, sin fondo y mezuquinas” y sólo una de mejor pinta y mayor tamaño donde habitaba un mercader que era, además, el justicia del distrito. El resto de la población se componía de unas 120 casas de construcción sencilla, “puestas sin orden ni regularidad de calles, la mayor parte de adobe”.

⁵ Sobre la figura y actuación de Teodoro de Croix, véase Moreno de los Arcos, 1967.

La iglesia del pueblo era un edificio de 70 por 20 varas, paredes de adobe y techo sostenido por gruesas vigas. Atrás de ella se encontraba la habitación del padre misionero, que no era más que un alargado galerón que servía de dormitorio, cocina y gallinero.

Habitaba el comandante la que había sido casa de la misión, que era la mejor del pueblo. Consistía en tres conjuntos de habitaciones que flanqueaban un gran patio. La vivienda del comandante tenía una sala grande, un dormitorio para dicho funcionario y un cuarto anexo para dos de sus criados. La secretaría de la comandancia estaba instalada en otra de las viviendas, formada por tres piezas, “dos casi inútiles por oscuras”. Había además otros seis cuartos donde estaban la cocina, el almacén, la botica, una cochera y el obligado gallinero. Dos corrales, que antes habían sido trojes, completaban el cuadro de aquella residencia oficial.⁶

Lo pequeño del pueblo no fue impedimento para que, a solicitud de Teodoro de Croix, se le diera, el 6 de julio de 1780, el título de ciudad. Aun así, poca era la estima que Arizpe suscitaba como capital y sede de poderes políticos o eclesiásticos. Fray Antonio de los Reyes, primer obispo de Sonora, no se mostró muy satisfecho del lugar cuando, en septiembre de 1783, llegó por primera vez a él; erigió desde luego en parroquia la iglesia de Arizpe, pero, según él mismo dijo, le pareció imposible declararla catedral. Poco tiempo residió fray Antonio en aquel poblado.

Diez años después de haber sido creada la comandancia, su modesta capital no había progresado en nada, al decir de Jacobo de Ugarte y Loyola, uno de los sucesores del caballero de Croix. Decía Ugarte en 1786 que Arizpe no atraía nuevos pobladores, pues tenía los inconvenientes de estar situada en un terreno quebrado, de reducida extensión, y de ser lugar de difícil acceso, sin pastos para ganado ni suficientes tierras de labor y con muy poca agua. Advertía que cualquier inversión que el rey mandara hacer allí sería dinero perdido. Su parecer era, en fin, que la capital se mudara mejor a Ures, ya que Arizpe no estaba “en ubicación de tránsito interesante para parte alguna”.⁷

Pero el problema mayor no era, en realidad, el tamaño de Arizpe ni el hecho de que ésta fuera una población mal comunicada, sino la misma vastedad de las Provincias Internas, lo que exigía que la capital estuviera situada en otra provincia, que no la de Sonora. Teodoro de Croix manifestó en alguna ocasión que gobernar Texas y Coahuila des-

⁶ Descripción de Arizpe [s. f.], BNM.AF, 34/733.1, f. 1-9.

⁷ Carta de Jacobo de Ugarte y Loyola al marqués de Sonora, Chihuahua, 22 junio 1786, AGNM, *Provincias Internas* 154, f. 90-97.

de Sonora resultaba tan poco práctico como hacerlo desde la ciudad de México. Él fue el primero que sugirió que la comandancia se dividiera en dos para evitar estos problemas. Ugarte y Loyola insistió en que la capital se asentara en otra parte; en lugar de la misión de Ures propuso luego que la sede de la comandancia se estableciera más bien en el valle de San Bartolomé, en la Nueva Vizcaya.

Justamente a los nueve años de haber sido creada la comandancia se empezaron a introducir algunos cambios de tipo jurisdiccional para facilitar el gobierno de las Provincias Internas.

Cambios jurisdiccionales

Algunos autores han dicho que la Comandancia General de las Provincias Internas fue un virreinato frustrado. Podría decirse también que aquella institución de gobierno ideada por José de Gálvez y el marqués de Croix tuvo, en la práctica, el carácter de un proyecto fallido. Hemos de decir que tan sólo formal y transitoriamente la comandancia obró como un órgano unitario de gobierno político-militar, independiente del virrey, según originalmente se le concibió.

Vimos oportunamente que la superintendencia de la Real Hacienda nunca fue ejercida por el comandante general sino que fue retenida por el virrey a instancias del propio caballero de Croix. Más tarde, en 1785, la comandancia perdió otro de sus rasgos iniciales: siendo virrey Bernardo de Gálvez, sobrino del que fuera visitador general de la Nueva España, se acordó que el comandante quedara subordinado a la autoridad del titular del virreinato.

Suprimida la autonomía de la comandancia, en 1786 se decidió que la responsabilidad del mando puramente militar se compartiera entre tres jefes, aunque uno de ellos seguiría fungiendo como comandante general. Al mismo tiempo se agregaron a la comandancia otras dos provincias: el Nuevo Reino de León y el Nuevo Santander. El mando superior lo conservó Ugarte y Loyola, quien a la vez quedó como responsable directo de las operaciones militares en las llamadas Provincias Internas de Occidente (Sonora, Sinaloa y Californias). Los jefes subordinados a él fueron José Antonio Rengel, comandante de las Provincias Internas del Centro (Nueva Vizcaya y Nuevo México) y Juan de Ugalde, comandante de las Provincias Internas de Oriente (Texas, Coahuila, Nuevo León y Nuevo Santander). En vano se estableció esa jerarquización del mando, pues quien coordinaba de hecho las acciones militares en todo el norte novohispano era el virrey y no el comandante general.

Cuadro 7.1
LAS COMANDANCIAS DE LAS PROVINCIAS INTERNAS

1776

Se crea la Comandancia General de las Provincias Internas, con jurisdicción sobre Sonora, Sinaloa, las Californias, Nueva Vizcaya, Nuevo México, Coahuila y Texas.

1786

Se establecen tres comandancias: Comandancia de las Provincias Internas de Occidente (Sonora, Sinaloa y las Californias), Comandancia de las Provincias Internas del Centro (Nueva Vizcaya y Nuevo México) y Comandancia de las Provincias Internas de Oriente (Texas, Coahuila, Nuevo Santander, Saltillo y Parras).

1788

Las comandancias se reducen a dos: Comandancia de las Provincias Internas de Occidente (Nueva Vizcaya, Nuevo México, Sonora, Sinaloa y las Californias) y Comandancia de las Provincias Internas de Oriente (Texas, Coahuila, Nuevo León, Nuevo Santander, Saltillo y Parras).

1790

Se establece otra vez una sola comandancia general, con jurisdicción sobre todas las Provincias Internas.

1791

Se crean nuevamente dos comandancias: Comandancia de las Provincias Internas de Occidente y Comandancia de las Provincias Internas de Oriente.

1792

Las Provincias Internas se reúnen, una vez más, bajo una sola comandancia general.

1804

Vuelven a establecerse dos comandancias: Comandancia de las Provincias Internas de Occidente y Comandancia de las Provincias Internas de Oriente.

Apenas un año más tarde se determinó reducir a dos las comandancias, pero se dispuso también que los jefes de ambas fueran independientes entre sí y estuvieran sujetos “en derechura” al virrey. De este modo se formaron la Comandancia de las Provincias Internas de Occidente, con Ugarte y Loyola como titular y constituida por las provincias de Nueva Vizcaya, Nuevo México, Sonora, Sinaloa y Californias, y la

Comandancia de las Provincias Internas de Oriente, al mando de Juan de Ugalde y que comprendió las provincias de Coahuila, Texas, Nuevo León y Nuevo Santander. Se trató, a partir de entonces, de mandos exclusivamente militares, pues quedó establecido que fueran los intendentes y gobernadores de las distintas provincias los que se hicieran cargo de “lo político, económico, de justicia, Hacienda y Real Patronato”.

En 1790 se unió nuevamente en una sola persona el mando militar de las Provincias Internas (fueron comandantes generales, sucesivamente, Jacobo de Ugarte y Pedro de Nava), tan sólo para dividirlo de nuevo un año después y volverlo a unir a partir de 1792. Este año, siendo comandante general Pedro de Nava, se dispuso que la comandancia volviera a funcionar con independencia respecto del virrey, pero sin tener jurisdicción sobre las provincias de Californias, Nuevo León y Nuevo Santander. Todavía en 1804 se ordenó que la comandancia quedara otra vez dividida en dos (la orden se cumplió cuatro años más tarde) y en 1811 se mandó que los comandantes estuvieran, como antes había ocurrido, a las órdenes directas del virrey (dependencia que no se restituyó de hecho sino hasta el año siguiente).

Lo que hasta aquí hemos explicado en relación con las funciones y la jurisdicción de la Comandancia General de las Provincias Internas o, más bien, de las comandancias, no nos revela sino la incapacidad de la institución para resolver los muy diversos problemas de gobierno, y aun los puramente militares, del amenazado, extenso e inquieto septentrión novohispano.

La defensa de la frontera

Toda política militar, toda estrategia defensiva que se tratara de aplicar en las provincias fronterizas exigía una correspondiente eficacia por parte de los cuerpos militares encargados de ejecutar las operaciones. De esos cuerpos, los principales eran los presidios. También actuaban allá circunstancialmente otras tropas de línea, así como las diversas compañías milicianas, o de indios auxiliares, pero los presidios constituían la fuerza militar más estable de la frontera, la que se hallaba más ampliamente diseminada y la que, por tanto, mejor podía garantizar, a largo plazo, la pacificación y defensa de las provincias norteñas.

Por lo anterior fue que las autoridades virreinales y el rey mismo mostraron, sobre todo durante el siglo XVIII, una permanente preocupación por mantener bien arreglados los presidios y por hacerlos realmente operantes. La visita de Pedro de Rivera, en la tercera década del siglo, y la que realizó el marqués de Rubí en los años 1766-1768 respondieron

precisamente a esa preocupación. Así como de la visita de Rivera resultó el Reglamento de 1729, de la del marqués de Rubí fue consecuencia la expedición de un nuevo ordenamiento militar que sustituyó al anterior: el *Reglamento e instrucción para los presidios que se han de formar en la línea de frontera de la Nueva España*, publicado el año de 1772.

Las consideraciones con que se inicia el texto de dicho Reglamento reflejan una cierta inquietud por la ineficacia demostrada por el sistema presidial, tanto para mantener en paz a las naciones indígenas sometidas como para impedir las incursiones de apaches y comanches.⁸ Contempla el Reglamento cuestiones muy diversas, tales como la composición de los presidios, los sueldos del personal militar, los sistemas de abastecimiento, el vestuario y equipo de la tropa, la política de guerra, el trato que debía darse a los indios y la reducción y reubicación de los presidios existentes. En cuanto a esto último, la idea era formar, con los puestos presidiales, una línea defensiva a todo lo largo de la frontera novohispana. Dicha línea debía estar formada por quince presidios, separados unos de otros por distancias no mayores de 40 leguas (aproximadamente 200 kilómetros).

Algo que también se advierte en el Reglamento es el propósito de hacer de las tropas presidiales un ejército de línea, o sea profesional, bien disciplinado, diestro y debidamente pertrechado. La tropa quedaría sujeta a las Ordenanzas Generales del Ejército y en cada presidio se le pasaría revista mensualmente. Cada soldado debería disponer de suficientes cabalgaduras y estar armado con lanza, espada ancha, adarga, escopeta y pistolas. El uniforme para todos constaría “de una chupa corta de tripe o paño azul, con una pequeña vuelta y collarín encarnado, calzón de tripe azul, capa de paño del mismo color, cartuchera, cuera y bandolera de gamuza”.

Respecto de la política que debía seguirse frente a los indios se mandó que a los que estuvieran de paz se les diera siempre un buen trato, pero que se hiciera la guerra “viva e incesante” a los rebeldes. Se ordenó a los capitanes que no impidieran que se avecindaran colonos en torno de los presidios.

El Reglamento creó el cargo de inspector comandante de los presidios, a fin de que hubiera una autoridad superior que hiciera cumplir el Reglamento en todos los puestos presidiales y que coordinara las acciones del conjunto de ellos. El puesto lo ocupó, de 1772 a 1777, Hugo O’Conor, quien, a la llegada de Teodoro de Croix a la Nueva España, fue sustituido por José Rubio.

⁸ El texto del *Reglamento* se publica en Velázquez, 1982, p. 93-127.

Dijimos en su oportunidad que la Comandancia General de las Provincias Internas tuvo, entre otras, funciones de tipo militar y que fueron éstas las que, con el tiempo, quedaron a salvo al irse restringiendo el campo de competencia de los comandantes. A Teodoro de Croix se le indicó en la instrucción relativa: “vuestro primer objeto y cuidados deben dirigirse a la defensa, fomento y extensión de los grandes territorios comprendidos en el distrito de vuestro mando”. Para cumplir con este mandato solicitó Croix 2 000 hombres de refuerzo para apoyar la acción de los presidios, pero su petición fue denegada bajo el argumento de que esas tropas podían ser necesarias en otras latitudes en el caso de que estallara una guerra con la Gran Bretaña. Tras esto, el comandante no pudo sino valerse de las tropas ya destacadas en la zona de frontera.

Uno de los problemas al que Croix hubo de enfrentarse en Sonora fue el de los levantamientos seris. Estando él todavía en Chihuahua se produjo uno de esos levantamientos, el que fue sofocado prontamente por el capitán Juan Bautista de Anza (nombrado poco tiempo después gobernador de Nuevo México). Nuevamente se alzaron los seris el año en que el comandante llegó a Sonora (1779). En realidad nunca se terminaban del todo las inquietudes de ese grupo indígena, al punto de que, en 1781, Croix llegó a declarar, en una carta suya dirigida a José de Gálvez, que el problema seri era demasiado grande para que él, con las fuerzas disponibles, pudiera resolverlo. No obstante que el Reglamento de 1772 prevenía la desaparición de los presidios de San Miguel de Horcasitas y San Carlos de Buenavista, éstos debieron ser conservados por hallarse en una zona de permanente rebelión. El primero, San Miguel de Horcasitas, fue mudado en 1780 al Pitic.

Al concluir su gestión Teodoro de Croix había en Sonora ocho presidios, dos de ellos formados exclusivamente por tropas indígenas. Eran los presidios de Altar, Tucsón, Santa Cruz (que antes se hallaba en Terrenate y ahora en el paraje de Las Nutrias), Fronteras, San Miguel de Horcasitas (ya en el Pitic), San Carlos de Buenavista, San Rafael de Buenavista (de indios pimas) y Bavispe (de indios ópatas). Había también un piquete de dragones de España y otro de voluntarios de Cataluña. Se componían todas estas tropas de un total de 805 hombres.

Tanto a Croix como a sus sucesores les tocó también enfrentar otro de los graves problemas de la frontera sonoreña: el de las correrías de los apaches. Algunas veces “en gruesos pelotones y otras en pequeños”, los apaches penetraban en Sonora y llegaban a bajar hasta Ostimuri; luego de dar un golpe en un pueblo o en un rancho, solían dividirse “en partidillas de tres, cinco, seis o a lo más nueve” individuos, lo que hacía difícil su persecución. A menudo bajaban por el rumbo de Cucurpe y por el de Oposura, por lo que, en 1784, siendo comandante general

Felipe de Neve, se formó una segunda compañía de indios ópatas, establecida en Bacoachi. Esta compañía y la de Bavispe tuvieron continuos enfrentamientos con los apaches invasores, pero no lograron contener del todo sus correrías.

Tan estéril resultó la guerra “viva e incesante” propuesta por el Reglamento de 1772 que, en tiempos del virrey Bernardo de Gálvez (hacia 1786), se optó por abandonar las acciones ofensivas contra los indios rebeldes y proponer en cambio una política de persuasión y asistencia económica a los grupos que quisieran pacificarse. Es de mencionarse que, al amparo de esta política, en 1787 unos 400 apaches chiricahuas decidieron asentarse de paz en Bacoachi, lugar donde sólo permanecieron aproximadamente un año.

Así como la comandancia no fue una institución capaz de resolver los problemas generales de control militar en el conjunto de las Provincias Internas, así también fue, más que una ayuda, una especie de estorbo en lo referente a las operaciones militares que se hicieron necesarias en Sonora. Al menos de esta manera lo hacía ver en 1792 el intendente gobernador Enrique de Grimarest, quien comentaba en un informe dirigido al virrey: “si este gobierno [el de Sonora y Sinaloa] rigiere sus operaciones únicamente bajo la suprema autoridad del virreinato [y no del comandante general] resultarían más bien combinadas y mayores sus ventajas”.⁹

Las incursiones de los apaches y las sublevaciones indígenas seguirían produciéndose en la provincia todavía por largo tiempo. Sin embargo, durante la guerra de Independencia los comandantes estuvieron en aptitud de impedir que el movimiento insurgente prosperara en las Provincias Internas, según más adelante explicaremos.

LA INTENDENCIA DE ARIZPE

Implantación del régimen de intendencias en la Nueva España

Una de las principales reformas político-administrativas introducidas en la Nueva España durante la segunda mitad del siglo XVIII fue el establecimiento del régimen de intendencias. Con éstas habría de aparecer un grupo de nuevos y poderosos funcionarios, los intendentes, representativos todos ellos de la burocracia estrechamente comprometida con el reformismo de los reyes de la Casa de Borbón y piezas clave en el proceso de afianzamiento del poder real.

⁹ Informe de Enrique de Grimarest al virrey, Real de los Álamos, 31 julio 1792, AGNM, *Historia* 72, f. 25.

Parecerá un contrasentido el que, bajo un gobierno que se caracterizaba por su constante empeño en centralizar el poder del Estado, se hiciera crecer el ya de por sí numeroso contingente de funcionarios que estaba al servicio de la monarquía española. Pero precisamente esas nuevas autoridades se constituían para dar al monarca un mayor margen de control sobre su propio aparato de gobierno y para contrarrestar, por otra parte, el poder que, en el ámbito de las jurisdicciones locales, ejercían los funcionarios de tipo tradicional, como eran, en el caso de las colonias, los virreyes, los alcaldes mayores o los corregidores. La relación directa que podía haber entre el rey y los intendentes permitió eludir la interferencia, muchas veces dilatoria, de los funcionarios y órganos de autoridad que mediaban entre las más altas instancias del gobierno monárquico y los gobiernos de las provincias.

La institución de la intendencia tuvo su origen en Francia. Surgida, con perfiles muy vagos, desde el siglo XVI, llegó a definirse cabalmente y a consolidarse dos centurias más tarde, durante el reinado de Luis XIV. Los intendentes contribuyeron de un modo decisivo a la centralización del poder político en Francia y fueron a la vez caracterizados ejecutores de la política absolutista, hasta que, en 1789, iniciada ya la Revolución Francesa, la Asamblea Constituyente decretó la desaparición del cargo en aquel país.

No fue con los reyes de la Casa de Borbón sino con el último monarca de la dinastía austriaca, Carlos II, que la institución de la intendencia empezó a ser introducida en España. Se implantó primeramente en el reino de Castilla. Más tarde, bajo el reinado de Felipe V de Borbón, se crearon intendencias en todas las provincias españolas. La generalización del sistema en la España peninsular fue dispuesta por una real ordenanza expedida en 1718, en la que principalmente se asignaron a los intendentes funciones de tipo fiscal, aunque dándoles a éstos autoridad para intervenir en asuntos judiciales, militares y de fomento. Se procuró desde entonces delimitar las funciones de los intendentes para evitar conflictos de competencia con las demás autoridades gubernamentales.

La primera intendencia que se creó en América fue la de la isla de Cuba. Se estableció el año de 1764 y fue una intendencia general de ejército, es decir, con funciones más bien orientadas a la administración militar. Al año siguiente entró en funciones una intendencia similar en la Luisiana, provincia recién adquirida entonces por el soberano español.¹⁰

¹⁰ Sobre el tema de las intendencias en España y América, véase Morazzani de Pérez Enciso, 1966, y Navarro García, 1959; en lo relacionado con la Nueva España puede verse Rees Jones, 1979.

Durante el periodo de su visita a la Nueva España, José de Gálvez redactó, conjuntamente con el virrey marqués de Croix, un documento titulado *Informe y plan de intendencias que conviene establecer en las provincias de este reino de Nueva España*. Allí se proponía, en suma, el pronto establecimiento del régimen de intendencias en toda la Nueva España como una medida necesaria para mejorar la administración pública y para hacer más efectivo el control político de la colonia. Se hacía alusión en el documento a la gran concentración de poderes que tenía la persona del virrey y a la corrupción de muchos de los funcionarios medios, en particular los corregidores y alcaldes mayores. Gálvez y Croix consideraban conveniente establecer una intendencia general y de ejército en la capital y diez intendencias de provincia en el resto del virreinato. El establecimiento de este régimen, decían, contribuiría a eliminar la corrupción administrativa y a elevar la recaudación fiscal. También argüían que, una vez que los intendentes estuvieran en ejercicio, el gran poder del virrey quedaría prácticamente diluido.

El plan mereció la aprobación real, pero hubieron de pasar algunos años antes de que el régimen de intendencias se estableciera formalmente en toda la Nueva España. En un principio se hicieron algunas designaciones de intendentes en forma aislada. La primera resultó puramente nominal: en 1770 se extendió nombramiento de intendente en favor de Eusebio Ventura Beleña, a quien se pretendía comisionar para que ejerciera el cargo en Sonora y Sinaloa. Ya en el capítulo anterior referimos que Ventura Beleña cayó de la gracia de Gálvez y nunca recibió el nombramiento ni entró en funciones como intendente. También dijimos que la persona nombrada en lugar de Ventura Beleña fue Pedro Corbalán. De este modo, pues, en el año de 1770 Corbalán pasó a ser el primer intendente de Sonora y Sinaloa; a él le tocó inaugurar en toda la Nueva España el ejercicio de ese nuevo cargo administrativo.

Otros tres intendentes de provincia fueron nombrados en 1785. Se trató de los intendentes de Nueva Vizcaya, Puebla y Michoacán. Pero el sistema de intendencias no se extendió hacia las otras provincias del virreinato sino hasta 1786, fecha en que se promulgó la *Real ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincia en el reino de la Nueva España*.¹¹ De acuerdo con lo dispuesto en esta ordenanza, se establecieron doce intendencias en el país; la de la capital, México, fue una "intendencia general de ejército y provincia", mientras que las once restantes sólo lo fueron "de provincia". Estas últimas eran

¹¹ En el Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México se hizo una edición facsimilar de esta *Real ordenanza*, publicada por primera vez en Madrid en el dicho año de 1786.

las de Mérida, Veracruz, Oaxaca, Puebla, Guanajuato, Guadalajara, Valladolid (Michoacán), San Luis Potosí, Zacatecas, Durango y Arizpe (Sonora y Sinaloa).

Las funciones de los intendentes

La *Real ordenanza* de 1786, más que un conjunto de disposiciones reglamentarias para el ejercicio de un cargo burocrático específico, resultó un ordenamiento legal de más amplios alcances, que modificó, en mayor o menor grado, las funciones de todos los órganos de gobierno existentes en la colonia. Esto fue así por virtud de la amplia autoridad concedida a los intendentes y la diversidad de los asuntos que fueron de su competencia.

Los intendentes de provincia, que son los que más particularmente nos interesa mencionar aquí, tenían jurisdicción sobre cuatro “causas” u órdenes de asuntos. Eran las causas de justicia, hacienda, guerra y fomento, esta última llamada “de policía”. No gozaban los intendentes de una autoridad absoluta en estas cuatro áreas de competencia, pues estaban subordinados a órganos de autoridad y funcionarios superiores, como por ejemplo a las audiencias, en lo tocante a justicia, o a los comandantes generales, en lo relativo a los asuntos de guerra; debían además actuar coordinadamente con otras autoridades de igual rango que ellos como eran los gobernadores de las provincias. Pero abajo de los intendentes no había autoridad que no les estuviera subordinada.

En sus respectivas jurisdicciones territoriales, los intendentes estaban facultados para intervenir en los ayuntamientos, a fin de supervisar el manejo de los recursos económicos; en los pueblos de indios, para reglamentar y controlar el empleo de los bienes de comunidad; en todo aquello, en fin, que se relacionara con los intereses económicos del común y con los intereses fiscales de la corona. Para auxiliarse en el cumplimiento de sus funciones podían nombrar subdelegados en cada uno de los partidos (nombre que se dio a las antiguas provincias menores) de la intendencia a su cargo. Muchos corregimientos y alcaldías mayores de la Nueva España desaparecieron en cuanto se estableció el régimen de intendencias; de otros se toleró su permanencia tan sólo mientras sus titulares terminaban su gestión, y otros más, los de mayor importancia en el país, quedaron directamente al cargo de los intendentes respectivos.

Dentro de la causa de justicia, la labor de los intendentes consistía en resolver los asuntos relativos que llegaban a su conocimiento, pero

también vigilar la actuación de las justicias locales para evitar que cometieran abusos o procedieran con parcialidad. En la administración de justicia debían atenerse siempre a lo establecido en las Leyes de Indias. Respecto a las decisiones de los intendentes en este campo, cabía la posibilidad de la apelación ante los tribunales superiores del virreinato. La buena administración de justicia se esperaba que sirviera para establecer y mantener la paz en los pueblos, lo que, se decía en la *Real ordenanza*, era el más recomendable encargo que se hacía a los intendentes.

Todos los asuntos relativos a la recaudación fiscal eran de la más estricta responsabilidad de los intendentes y constituían la causa de real hacienda. Competía a dichos funcionarios velar por que las dependencias de la Real Hacienda funcionaran con eficacia y por que el rey obtuviera el máximo de provecho en las rentas que le correspondían, tales como las salinas, el mezcal, la pólvora, los naipes, los correos, el papel sellado, el tabaco, los tributos, el azogue, las alcabalas y la porción de los diezmos perteneciente a la corona. Como veremos más adelante, la administración de algunos de estos ramos se arrendaba a particulares.

La causa de policía tenía que ver con muy diversas actividades relacionadas con el bienestar común y el fomento económico. Los intendentes debían no sólo cuidar que los caminos estuvieran en buen estado, que los pueblos estuvieran bien arreglados, que se construyeran obras de interés público como puentes o molinos, sino también estimular el desarrollo de la agricultura y, en general, de todas las actividades productivas. Para que su labor dentro de este campo fuera más efectiva, se les mandó levantar mapas, planos, padrones e inventarios de recursos, en cuanto tomaran posesión de su empleo.

En lo que se refiere a la causa de guerra, las funciones de los intendentes tenían que ver, más que con el mando militar, con el abastecimiento del ejército, la paga de sueldos y, en general, el acopio de recursos financieros de apoyo para los cuerpos militares y la

administración de tales recursos. En algunas provincias, los intendentes intervinieron en la planeación de operaciones militares cuando el caso lo exigió.

Las amplias facultades que tenían los intendentes y que aquí han sido señaladas en términos muy generales fueron a menudo motivo de conflictos jurisdiccionales con otras autoridades, principalmente con los gobernadores de las provincias. Fue por ello que se procuró, siempre que fue posible y conveniente, reunir en una sola persona los cargos de intendente y gobernador.

Pedro Corbalán, primer intendente de Sonora y Sinaloa

Un doble reto tuvo ante sí Pedro Corbalán cuando, en 1770, fue nombrado intendente de Sonora y Sinaloa: el suyo era un cargo nuevo en la Nueva España, cuyas funciones no estaban definidas sino en forma vaga o por ordenamientos preparados para otras regiones de América, y debió responsabilizarse de cuidar los intereses fiscales del rey en una región en la que, hasta entonces, no habían existido dependencias de la Real Hacienda.

Sus responsabilidades crecieron aún más durante sus primeros años de ejercicio como intendente, pues, el mismo año de 1770, habiendo renunciado Juan Claudio de Pineda al cargo de gobernador, Corbalán fue nombrado para sustituirlo interinamente, lo cual hizo hasta la llegada, en 1772, del nuevo gobernador Mateo Sastre. Más tarde, en 1777, volvió a hacerse cargo del gobierno de Sonora y Sinaloa, sin dejar su empleo de intendente. Ambos puestos los desempeñó hasta 1787, fecha en que salió de la provincia, comisionado para dirigir la Intendencia de Veracruz.

Poco tiempo hacía que José de Gálvez había fundado la Real Caja de Álamos cuando Corbalán entró en funciones como intendente de Sonora y Sinaloa. Esa real caja respondía a una necesidad, porque los mineros, o más bien los comerciantes que acaparaban la plata producida en la región, tenían que llevar el metal hasta Guadalajara para quintarlo (o sea, para pagar el impuesto correspondiente llamado “quinto real”). Pero con la nueva caja resultó perjudicada la gente de las poblaciones del sur, puesto que en adelante habría que hacer viaje hasta Álamos para quintar el metal y luego regresar hasta la misma ciudad de México, donde se adquirían las mercancías hasta Guadalajara, o de importación.

Fue por eso que los comerciantes y mineros del real de El Rosario, San José de Copala y Culiacán pidieron al intendente en 1770 que la Real Caja de Álamos fuera trasladada al sur de la gobernación. Corbalán comunicó la petición a las autoridades superiores del virreinato y recomendó que se estableciera en El Rosario una segunda caja real, dependiente de la de Álamos.

Al mismo tiempo comenzaron a producirse quejas por parte de los capitanes de los presidios del norte (Altar, Tubac, Terrenate y Fronteras), pues, como los situados (o sea el dinero para la paga del personal militar) se tenían que recibir en la real caja recién establecida, alegaban que les resultaban muchos inconvenientes de tener que cobrar en un lugar tan distante de los presidios como era Álamos. Proponían, en consecuencia, que la real caja se pasara mejor a Ures o Arizpe.

Ante estas diversas propuestas, y después de un largo periodo en que se virtieron las más variadas opiniones acerca de este problema, en 1779 se optó por trasladar la real caja a El Rosario, pues era en la parte sur de la gobernación donde se hallaban los más importantes y estables centros productores de plata. Para satisfacer también la demanda de los jefes presidiales, a sugerencia de Corbalán se estableció una pagaduría en Arizpe, la que se puso en un principio al cargo de un oficial real de nombre Pedro García.¹² La Pagaduría de Arizpe empezó a funcionar en 1780 y la Real Caja de El Rosario en 1783.

Corbalán fue un funcionario celoso en el cuidado de los intereses fiscales del rey, pero poco pudo hacer para aumentar las rentas reales. A él le tocó organizar el sistema administrativo de los estancos, que, como recordaremos, sólo se establecieron en un principio en el distrito de Álamos y en las provincias que se hallaban al sur de éste. Se empeñó también en acrecentar el número de tributarios, lo que consiguió en las provincias meridionales de la intendencia, pero no en las de las Pimerías, Sonora y Ostimuri.

Pero su atención se centró principalmente en los problemas militares de la región. Como gobernador tenía injerencia en las cuestiones de mando militar; como intendente estaba obligado a canalizar recursos económicos para el sostenimiento de la tropa y a cuidar del oportuno abastecimiento de la misma. Preocupado siempre por la insuficiencia de los recursos financieros de que podía disponer hizo gestiones para que se aumentaran las tasas de impuestos de algunos productos estancados, como la sal, el tabaco, la pólvora y los naipes. En 1775 reclamó que los ingresos registrados en la real caja, entonces en Álamos, se destinaran exclusivamente a gastos militares. En la provincia de Sonora, dichos gastos llegaron a absorber la mayor parte del presupuesto de la intendencia. Hacia 1784, de un total de egresos de 284 000 pesos, 249 000 se aplicaban al pago de sueldos del personal militar. Los restantes 35 000 pesos servían para dar al obispo una compensación económica, pagar los sueldos de los funcionarios civiles y cubrir los sínodos de los misioneros.¹³

Con los indios siguió Corbalán una política acorde con las excita-
tivas del rey y de las altas autoridades del virreinato: no dar tregua a los rebeldes y auxiliar en lo posible a los indios que estuvieran de paz. De las necesidades de la provincia, decía Corbalán, “ninguna es más grave que la de castigar prontamente con rigor a los enemigos”. Llegó a sugerir al virrey que, de los grupos indígenas que se hallaban en

¹² Varios documentos relativos a estos cambios se encuentran en AGNM, *Provincias Internas* 45 y 206.

¹³ Estado que manifiesta los gastos que sufre anualmente el real erario en la provincia de Sonora, Arizpe, 20 septiembre 1784, AGNM, *Provincias Internas* 46, f. 38.

rebeldía, fueran desterrados a La Habana todos los varones mayores de doce años y que las mujeres y niños se enviaran a las Californias.

En cambio, procuró el intendente proporcionar ayuda a los indios pacíficos para que pudieran sembrar sus tierras y tener ganado. De los almacenes militares se extrajeron a veces recursos alimenticios para proporcionarlos a indios en desgracia y ocasionalmente también se tomaron fondos de la real caja para comprar animales domésticos, herramientas y semillas con el fin de distribuirlos entre la población indígena.

Corbalán fue partidario de la integración de indios y “gente de razón”. Abogó porque no hubiera restricciones para que los españoles, mestizos y mulatos se acercaran en los pueblos indios. Llevó adelante el reparto de tierras en favor de los pobladores que no las tenían y procuró que quedaran claramente delimitadas las que pertenecían a las comunidades indígenas. Su actuación en este sentido mucho contribuyó al debilitamiento del sistema de propiedad comunal existente en los pueblos de indios, pues ocurrió frecuentemente que las tierras otorgadas en propiedad privada, tanto en favor de los pobladores indígenas como de la “gente de razón”, se tomaran de las que anteriormente se habían tenido por tierras de comunidad.¹⁴

Los intendentes gobernadores de Sonora y Sinaloa

Entre 1772 y 1777 hubo cuatro gobernadores de Sonora y Sinaloa que no ejercieron el cargo de intendente, desempeñado entonces por Pedro Corbalán; pero una vez que éste, en el último de los años mencionados, tomó posesión como gobernador de aquellas provincias —de 1770 a 1772 había estado encargado del gobierno, pero tan sólo interinamente—, quedó de hecho establecido que las dos funciones, la política y la administrativo-fiscal, fueran cumplidas por una misma persona. De este modo, los sucesores de Corbalán obraron siempre como intendentes gobernadores.

Enrique de Grimarest debió ser el sucesor inmediato de Corbalán, pero, aunque fue nombrado para ello en 1787, no llegó a la región para tomar posesión del cargo sino hasta tres años más tarde. Mientras tanto fue Pedro Garrido Durán, secretario de la Comandancia General de las Provincias Internas, el que obró como intendente gobernador de Sonora y Sinaloa, bien que en forma interina.

¹⁴ Sobre esto véase Del Río, 1978.

Cuadro 7.2
GOBERNADORES E INTENDENTES DE SONORA Y SINALOA
1770-1821

<i>Gobernadores</i>	
Pedro Corbalán	1770-1772
Mateo Sastre	1772-1773
Manuel de la Azuela	1773
Bernardo de Urrea	1773
Francisco Antonio Crespo	1773-1777
 <i>Intendentes</i>	
Pedro Corbalán	1770-1777
 <i>Intendentes-gobernadores</i>	
Pedro Corbalán	1777-1787
Pedro Garrido y Durán	1787-1789
Enrique de Grimarest	1789-1793
Alonso Tresierra y Cano	1793-1796
Alejo García Conde	1796-1813
Ignacio Bustamante	1813
Alonso Tresierra y Cano	1813-1814
Antonio Cordero	1814-1817
Ignacio Bustamante	1817-1818
Manuel Fernández Rojo	1818
Ignacio Bustamante	1818-1819
Juan José Lombán	1819
Antonio Cordero	1819-1821

La gestión de Garrido Durán, aunque breve, es interesante porque a dicho funcionario le correspondió organizar la intendencia conforme a lo establecido en la *Real ordenanza* de 1786. Mandaba ésta que, en los diferentes partidos de la intendencia (o sea en las jurisdicciones antes llamadas provincias), se nombraran subdelegados, a fin de que éstos sustituyeran a los antiguos alcaldes mayores. En atención a ello, Garrido Durán estableció once subdelegaciones en los territorios bajo su jurisdicción: San Antonio de la Huerta, Cieneguilla, Ostimuri, Álamos, El Fuerte, Culiacán, Sinaloa, Copala, Maloya, Cosalá y El Rosario.

Los subdelegados habrían de obrar como justicias en sus respectivos partidos y, para hacer más efectiva su función, podían nombrar tenientes y comisarios en los pueblos. Es de señalarse el propósito que hubo de que la función judicial fuera, en las diversas localidades, de

la exclusiva competencia de estos funcionarios. Se les mandó que eso lo hicieran patente sobre todo en las misiones, donde muchas veces los ministros religiosos disponían por su cuenta que fueran castigados los indios que cometían alguna falta. A causa de esto se provocaron continuas fricciones entre las nuevas autoridades civiles y los misioneros.

Tenían asimismo los subdelegados la encomienda de favorecer el desarrollo de las actividades productivas, de acuerdo con las instrucciones que diera el intendente. Poco fue, sin embargo, lo que estos funcionarios pudieron hacer en este campo, debido a la falta de recursos. Seguramente también se disminuía la eficacia del cargo por el hecho de que los subdelegados no percibían sueldo alguno; siendo, desde este punto de vista, poco atractivo el puesto, muchas veces fueron nombradas para ejercerlo personas de escasa aptitud. Algunos beneficios económicos obtuvieron, sin embargo, ciertos subdelegados a quienes se encargó la administración de receptorías auxiliares de impuestos.

Un aspecto de la llamada “causa de policía” que estuvo prácticamente desatendido fue el relativo a las obras públicas. Baste decir, para apoyar esta aseveración, que Garrido Durán sólo logró edificar una cárcel y una pequeña presa en Arizpe, para lo cual tuvo autorización de disponer del impuesto del mezcal. En otras poblaciones de la intendencia, los trabajos en obras públicas se redujeron casi esencialmente al arreglo de los caminos.

A mediados de 1790 llegó por fin a la región Enrique de Grimarest, quien durante tres años sirvió el empleo de intendente gobernador. Sus principales esfuerzos se encaminaron a pacificar las provincias de su cargo. Intentó, sin lograrlo, hacer una guerra de exterminio contra los belicosos apaches, pues advirtió que las acometidas de dichos indios venían provocando una cada vez más alarmante despoblación de la intendencia, sobre todo en las zonas de frontera. En un informe suyo de 1792, Grimarest manifestó que de 11 590 familias que había en los territorios de su jurisdicción hacia 1768, sólo permanecían en la región, en la fecha del informe, 5818. Es interesante decir que, mientras que la población de Sinaloa aumentaba poco a poco, la de Sonora registraba en ese tiempo un continuo descenso.

Un antiguo letrado y asesor ordinario de la intendencia, Alonso Tresierra y Cano, sustituyó a Grimarest en 1793. Su gestión no se caracterizó por las innovaciones sino por la continuidad de la práctica administrativa y la política de guerra fijadas por sus antecesores. En cambio, se imprimió un nuevo dinamismo en el manejo de los asuntos regionales a partir del nombramiento de Alejo García Conde como intendente gobernador. Diecisiete años se mantuvo en el cargo, de 1796 a 1813, tiempo durante el cual tuvo oportunidad de conocer muy a

fondo los problemas de la intendencia y sugerir ante las autoridades del virreinato la adopción de diversas medidas tendientes a impulsar el desarrollo económico regional.

Una de las cuestiones en que más insistió García Conde fue la relativa al fomento de la exportación de los productos regionales. Para ello consideraba necesario el empleo de las rutas marítimas para el tráfico mercantil, pues tenía para sí que el sistema tradicional de comercio por tierra dañaba grave y constantemente la economía de la intendencia.¹⁵

De García Conde se tratará con más amplitud en uno de los capítulos siguientes. Pero resulta pertinente señalar aquí que la experiencia tenida en el ejercicio de su cargo llevó a dicho funcionario, hacia el término de su gestión, a proponer que la Intendencia de Arizpe se dividiera en dos, a efecto de facilitar la administración de las diversas provincias allí comprendidas.

Ésta no era una idea nueva, pues ya desde la primera mitad del siglo XVIII se había hablado de separar las provincias de Sonora y Sinaloa, creando para el efecto dos gobiernos independientes entre sí. Precisamente con el propósito de dividir administrativamente esas dos provincias o conjuntos de provincias que, además de extensas, diferían una de otra por sus condiciones sociales y económicas, en 1787 el rey nombró a Agustín de las Cuentas y Sayas como intendente gobernador de Sinaloa, lo cual implicaba que debía formarse una nueva intendencia, segregada de la de Arizpe. No hemos podido averiguar por qué el rey rectificó esta decisión y ordenó luego que la Intendencia de Arizpe siguiera incluyendo a Sinaloa.

Las dependencias de la Real Hacienda y la recaudación fiscal

Dos fueron las más importantes dependencias de la Real Hacienda existentes en la Intendencia de Arizpe: la Real Caja de El Rosario y la Pagaduría de Arizpe. La primera constituía una autoridad fiscal, controlaba la administración de todos los ramos de la Real Hacienda y, por consiguiente, tenía un personal más numeroso y una organización más compleja.

El cuerpo de funcionarios y empleados de la real caja se componía de un tesorero, un contador, un teniente de tesorero, un oficial segundo (el tesorero y el contador eran oficiales primeros), un escribiente y un ensayador. Los cinco primeros recibían un sueldo anual fijo, en tanto

¹⁵ Muy interesante a este respecto es el Informe de Alejo García Conde al comandante general Bernardo Bonavía, Arizpe, 14 agosto 1813, BNM.AF, 37/838.1, f. 1-20.

que el ensayador percibía un porcentaje de los derechos de ensaye cobrados. El personal de la Pagaduría de Arizpe sólo lo formaban un tesorero pagador y un oficial escribiente, ambos con sueldo fijo.¹⁶

En los territorios de la intendencia había establecidas, además, diversas administraciones de las rentas reales, con jurisdicción local. Existían ocho de ellas hacia 1790, que eran la de Arizpe, la de San Miguel de Horcasitas, la de San Antonio de la Huerta, la de La Ciéneguilla, la de Álamos, la de Sinaloa, la de Culiacán y la de Cosalá. Cada una de estas administraciones contaba con un número variable de receptorías subalternas.

Los ramos de la Real Hacienda que se manejaban en la caja de El Rosario eran, entre otros, los siguientes: tabaco, pólvora, naipes, papel sellado, alcabalas, sal, mezcal, correos, diezmos, quintos reales, media anata, tributos y azogue. Los últimos cuatro sólo se administraban en esa real caja por los funcionarios autorizados. Los otros, en cambio, eran administrados de una manera descentralizada por funcionarios establecidos en los diferentes partidos, aunque siempre bajo el control de los oficiales de la real caja.

El grado de descentralización administrativa variaba según los ramos. El tabaco, la pólvora y los naipes eran ramos cuya administración central la atendía un cuerpo de funcionarios radicado en El Rosario y formado por un administrador general, un contador, un oficial mayor y un encargado de almacén. Estos funcionarios tenían todos un sueldo fijo. Era común que un mismo individuo participara con igual cargo en la administración de los tres ramos. Distribuidos en los territorios de la intendencia, había diversos funcionarios menores, auxiliares en el manejo de dichos ramos; figuraban entre ellos administradores foráneos, guardas y visitadores. De estos funcionarios locales, algunos recibían un sueldo fijo y otros sólo un porcentaje de los derechos cobrados.

Mayor descentralización había en la administración de los ramos de papel sellado, alcabalas, sal, mezcal y correos. En estos casos la administración local se asignaba a individuos particulares que obtenían por beneficio una cuota que variaba entre el 4 y el 8% de los derechos cobrados. En cualquier caso, los administradores locales tenían que rendir cuentas a los oficiales de la Real Caja de El Rosario.

De manera similar se procedía en lo tocante a la recaudación de los diezmos, es decir, ese impuesto civil-eclesiástico consistente en el pago de la décima parte de la producción agropecuaria. En toda la intendencia se hallaban establecidos diezmatórios, que eran divisiones semejan-

¹⁶ Los datos sobre la burocracia regional de la Real Hacienda los hemos tomado de un conjunto de informes, dados en 1788, que se conservan en BNM.AF, 35/765.1-17.

tes a las administraciones del cobro de derechos reales. La recaudación de los diezmos, como la de otros varios impuestos, podía ser objeto de arrendamiento, esto es, que un particular, a cambio de una suma de dinero, podía obtener el derecho de recaudación en beneficio propio. Los diezmatarios se arrendaban anualmente al mejor postor.

Conviene decir que, aunque los diezmos recaudados en las Indias españolas pertenecían al rey por virtud de una concesión papal, el real erario sólo se beneficiaba de ellos en parte mínima. Del conjunto de diezmos recaudados en un obispado —lo que recibía el nombre de “gruesa decimal”—, una cuarta parte se entregaba como renta al obispo y otra al cabildo eclesiástico (cuerpo de clérigos que auxiliaba en el gobierno del obispado); la otra mitad de la gruesa se dividía en nueve partes de las que únicamente dos quedaban en beneficio del rey (los “dos novenos reales”). Lo demás se destinaba a las obras de la catedral, el sostenimiento de un hospicio y la ayuda a curas párrocos.

La Pagaduría de Arizpe tenía como función principal cubrir los sueldos de funcionarios públicos, los sínodos de los misioneros y los situados de los presidios. Por lo regular estos pagos se hacían en dos entregas anuales, una en enero, con lo correspondiente al primer semestre del año, y la otra en julio, con lo que correspondía al segundo semestre.

Otra función importante cumplió también en la práctica la pagaduría: gracias a ella se frenó en alguna medida el flujo de los metales preciosos hacia el exterior de la región. En efecto, ocurría que los mercaderes del rumbo depositaban en la pagaduría sus efectivos en metálico y recibían a cambio una libranza pagadera en la ciudad de México. De este modo, ellos no tenían que remitir a sus abastecedores grandes cargas de metal sino únicamente un papel, con lo cual se ahorran gastos de flete. Por su parte, la pagaduría se hacía, de esta manera, de algunas cantidades de metal, que luego empleaba en beneficio de su propio presupuesto de egresos.

En su oportunidad dijimos que el comandante Teodoro de Croix tenía la encomienda de fundar una casa de moneda en Arizpe. Indicamos también que esa institución nunca se creó. Sólo para dar una información adicional diremos aquí que entre 1780 y 1783 se trabajó en el proyecto arquitectónico del edificio que debería albergar la casa de moneda. Dicho proyecto se encargó inicialmente al ingeniero Manuel Agustín Mascaró, pero quien al fin lo hizo fue el ingeniero Miguel Costanzó. Croix pidió que se le enviaran de México los oficiales necesarios para la construcción: un maestro mayor, albañiles, canteros y carpinteros. Solicitó también herramientas y 30 000 pesos para esta y otras obras que se proponía emprender. Nada de esto le fue concedido y, como ya dijimos antes, la casa de moneda no se fundó.

La limitada reforma tributaria

José de Gálvez había creído que uno de los ramos de la Real Hacienda que más rápidamente habría de incrementarse en Sonora y Sinaloa era el de los tributos. Estos impuestos, a cuyo pago estaban obligados todos los indios y castas, no se habían aplicado antes de la visita de Gálvez sino en el distrito de Culiacán, donde se recaudaba por ese concepto algo más de 600 pesos anuales, en parte pagados en especie. Los indios de misión estaban exentos del pago de tributos.

Cuando llegó a la región del Mayo, en 1769, el visitador encargó a diversas autoridades locales que movieran el ánimo de los indios para que ellos mismos solicitaran ser tributarios. Aparentemente esto se consiguió y pronto Gálvez recibió solicitudes en tal sentido de las naciones indígenas de “los cuatro ríos” (Yaqui, Mayo, Fuerte y Sinaloa). Decían los indios —o les hacían decir las gentes enviadas para persuadirlos—, que deseaban ser tributarios para poder recibir tierras y otros posibles beneficios del rey. Los que vivían bajo el régimen misional argüían que deseaban gozar ya de libertad y no ser tratados como si fueran “recién convertidos”; pedían que sus pueblos se convirtieran en curatos y ofrecían pagar a sus curas párrocos lo que se hiciera necesario.

Al parecer, el ofrecido pago del tributo no se hizo en muchos de estos pueblos, aun cuando Gálvez, muy satisfecho, había respondido favorablemente a las solicitudes de los indios. En 1771 Corbalán fue a hablar con los yaquis para “persuadirlos sobre que debían pagar, como buenos y leales vasallos, el real derecho de tributo”, lo cual quiere decir que todavía no lo pagaban. El intendente hizo ver a los indios que ese pago “no se les imponía por malos” sino porque se les tenía “por los más fieles de estas provincias”. Informó Corbalán al respecto que los yaquis habían aceptado cubrir tal impuesto; cada tributario iba a entregar anualmente en el almacén de Tórim una fanega de grano (maíz, trigo, frijol o garbanzo) y dos cargas de sal.

Este pretendido acuerdo también resultó ficticio, pues los yaquis no pagaron el tributo, según se desprende de algunos testimonios de fecha posterior. Corbalán sugirió repetidas veces que sólo se cobrara tributo al indio que voluntariamente quisiera pagarlo.

Hay que decir que ser tributario implicaba acceder a una condición social que podía tener sus ventajas para los indios. El pago del tributo daba derecho, entre otras cosas, a ser propietario. Las comunidades tributarias podían administrar sus propios bienes, los que, de otra suerte, eran administrados por los ministros religiosos o los comisarios reales. A eso debe atribuirse el que algunos indios pidieran ser

reconocidos como tributarios y que lo hicieran como si estuvieran solicitando una concesión. El obispo De los Reyes refería el caso del pueblo de Arivechi, donde, según señalaba el prelado, los misioneros se habían aprovechado de los “productos y las siembras y labores que trabajaban de comunidad los indios”; apuntaba en seguida fray Antonio: “acaso por esta causa y [la] mala administración han pedido los indios al alcalde mayor de la provincia [que] los ponga en clase de vecinos y tributarios”.¹⁷

De cualquier forma, el pago del tributo en la región del noroeste fue sumamente irregular, aunque menos inestable en los partidos sinaloenses que en los de Sonora. Un informe de 1791 indica que en El Rosario indios y castas pagaban tributo desde 1786, en Copala desde 1787 y en Escuinapa y Chametla desde 1790. Únicamente los indios, y no las castas, lo pagaban en Cosalá; en cambio, los indios de Maloya se venían negando a pagarlo desde 1774. En Culiacán lo pagaban desde mucho tiempo atrás indios y castas, pero en Álamos sólo “los mulatos y demás castas” y esto a partir de 1771. En las subdelegaciones pertenecientes al hoy estado de Sinaloa (El Rosario, Maloya, Copala, Cosalá y Culiacán) se contaban entonces 2 234 tributarios, indios y castas, y tan sólo 227 en el distrito de Álamos y, en general, la región de Ostimuri. Estos tributarios de Álamos y Ostimuri pagaban en total, al año, 567 pesos.¹⁸

Se ve, pues, por los datos consignados, que aquella renta real en la que Gálvez tanto confiaba no rindió al rey sino muy escasos beneficios, sobre todo en los territorios del actual estado de Sonora.

EL OBISPADO DE SONORA

La creación del obispado

La idea de formar un obispado que comprendiera los territorios de Sonora y de algunas otras provincias costeras del golfo de California empezó a mencionarse por lo menos desde la segunda década del siglo XVIII. Aquello no pasó de ser en un principio más que una iniciativa aventurera, que seguramente tenía más opositores que partidarios. La Compañía de Jesús no hubiera podido ver con simpatía un proyecto tal, pues precisamente la lejanía de las autoridades diocesanas

¹⁷ Informe de fray Antonio [de los Reyes] obispo de Sonora, Sonora, 15 septiembre 1784, BNMAF, 35/769.1, f. 22.

¹⁸ Noticia del estado del derecho de tributos de la jurisdicción de las provincias de Sonora, Arizpe, 13 abril 1791, BNMAF, 35/779.1, f. 1-3v.

(los obispos de Durango y Guadalajara) resultaba ventajosa para los misioneros jesuitas que actuaban en la región y favorecían la pervivencia del sistema misional que ellos habían formado. El posible apoyo tampoco podía venir del obispo de Guadalajara, al que se le reconocía jurisdicción sobre la Antigua California, o del de Durango, a cuya diócesis pertenecían las provincias de Sonora y Sinaloa; para los dos, la erección de un obispado en el noroeste del país habría significado una pérdida territorial. A todo esto se agregaba el hecho de que las condiciones económicas y sociales de la región no eran en verdad favorables para fundar y sostener una institución eclesiástica como la que se proponía.

Pero la situación no fue la misma cuando se inició el último tercio del siglo. Un acontecimiento fundamental ocurrió entonces: la expulsión de los jesuitas. Dado que se pretendía aprovechar la ocasión de la salida de los ignacianos para secularizar el mayor número posible de misiones, el entonces obispo de Durango, Pedro Tamarón y Romeral, pugnó porque se le asignaran, en calidad de curatos, los más prósperos pueblos anteriormente administrados por los jesuitas. Tamarón murió cuando se hallaba empeñado en esta pretensión, si bien, como veremos más adelante, alcanzó a colocar en Sonora y Sinaloa a varios clérigos dependientes suyos.

Pero la idea que tenían algunas altas autoridades civiles no era entonces la de adjudicar nuevos curatos a un obispado de suyo extenso como el de Durango, sino la de promover la constitución de una nueva diócesis. Cuando José de Gálvez y el marqués de Croix propusieron la creación de una comandancia en las provincias del noroeste, también recomendaron la erección de un obispado.

De hecho, al aprobar el plan para el establecimiento de la comandancia, el rey expresó su conformidad con la idea de constituir la nueva diócesis. Pero el asunto, como era habitual que pasara con otros proyectos sancionados por el rey, tardó algún tiempo en entrar en vías de realización. El comandante Teodoro de Croix hizo llegar a la corte española apremiantes recomendaciones para que se apresurara la creación del obispado, mientras José de Gálvez, por su parte, hacía lo posible por impulsar los obligados trámites del caso, como eran la obtención de pareceres de altos prelados de la Iglesia española y el acuerdo del Supremo Consejo de Indias.

Un agente diplomático del rey de España, el duque de Grimaldi, empezó a mover luego el asunto en la Santa Sede, hasta que, por fin, el 7 de mayo de 1779, el papa Pío VI expidió la bula titulada *Inmensa divinae pietatis charitas*, por la que se decretó la erección del obispado de Sonora, que habría de formarse con las provincias de Sonora y Sinaloa,

segregadas del obispado de Durango, y la de Californias, que se separaría del obispado de Guadalajara.¹⁹

Se procedió entonces a seleccionar un candidato para ocupar la nueva silla episcopal. El Supremo Consejo de Indias presentó ante el rey las candidaturas de tres clérigos, dos de ellos franciscanos. De éstos, uno era fray Juan Ramos de Lora, del Colegio de San Fernando de México, quien había sido misionero de las Californias y que más tarde fue obispo en Venezuela; el otro era fray Antonio de los Reyes, del Colegio de la Santa Cruz de Querétaro, religioso que poco antes había sido presidente de las misiones de la Pimería Alta. El escogido por el rey fue el segundo, a quien apoyaba José de Gálvez. Hecha luego la presentación ante el papa (recuérdese que, por virtud del Real Patronato, el soberano español podía presentar a la Santa Sede candidatos para los obispados), en 1780 fray Antonio fue designado primer obispo de Sonora.

Era costumbre que, antes de tomar posesión de su cargo, los obispos electos juraran que serían leales al rey y respetuosos del Real Patronato. Este juramento lo hizo fray Antonio en España, donde se hallaba residiendo a la sazón, luego de lo cual, y trayendo en su poder las “ejecutoriales” respectivas, o sea el decreto real que lo reconocía como obispo, se trasladó a la Nueva España. A Álamos llegó en mayo de 1783, y en septiembre de ese mismo año entró en Arizpe, donde estaba dispuesto que estableciera la sede del obispado.

Los primeros obispos de Sonora

Cinco fueron los obispos que la mitra sonorense tuvo durante la época colonial. El primero, como hemos visto, fue fray Antonio de los Reyes, nacido en Alicante, España. Antes de ser obispo, fray Antonio laboró como misionero en las provincias de Texas y Nuevo Santander (Tamaulipas), así como en la Alta Pimería, donde, a más de la presidencia de las misiones, tuvo a su cargo la misión de Cucurpe. Pese a tales antecedentes, el obispo De los Reyes se manifestó opuesto a las formas tradicionales de organización misional, por lo que tuvo relaciones muy conflictivas con varios de los misioneros que actuaban en Sonora y con las autoridades de los colegios apostólicos de *propaganda fide* (el de Santa Cruz de Querétaro, al que él había pertenecido, el de Guadalupe de Zacatecas y el de San Fernando de México). Aunque, como se ha dicho, la sede prevista para el obispado era la ciudad de

¹⁹ Sobre las gestiones hechas para conseguir la erección del obispado de Sonora hay abundantes documentos en AGI, *Guadalajara* 559.

Arizpe, fray Antonio estableció su residencia en Álamos, donde murió el 6 de marzo de 1787.

También franciscanos fueron los tres inmediatos sucesores de De los Reyes. Fray José Joaquín Granados (1788-1794) había sido guardián del convento de San Buenaventura, en Michoacán, y después de ser obispo de Sonora fue trasladado a Durango con igual cargo. Era español también, oriundo de Málaga. Granados fue sustituido por fray Damián Martínez Galizonga (1794-1796), exguardián del Convento Grande de San Francisco de México y nativo de Murcia, España. Dejó la mitra sonorensis por haber sido electo obispo de Tarazona, en su país de origen. El otro obispo franciscano fue fray Francisco Rousset de Jesús y Rosas (1798-1814), criollo, natural de la isla de Cuba. Murió en Imala, Sinaloa, el 29 de diciembre de 1814.

Ocupó luego la silla episcopal sonorensis un carmelita descalzo, fray Bernardo del Espíritu Santo Martínez y Ocejo (1817-1825), español, nacido en Santander, hombre intransigente y caracterizado por sus radicales ideas en favor del absolutismo monárquico y contrarias a la independencia de México. Falleció el 23 de julio de 1825, en Concordia, Sinaloa.²⁰

Ninguno de estos obispos se estableció de fijo en la ciudad de Arizpe. Granados, como De los Reyes, residió casi todo el tiempo en Álamos. En 1795, fray Damián Martínez estableció la sede episcopal en El Rosario, Sinaloa, de donde más tarde, en 1799, fue trasladada a Culiacán por el obispo Rousset. Digamos aquí de paso que Culiacán continuó siendo sede del obispado de Sonora hasta el año de 1883.

Los problemas de la nueva diócesis

La creación del obispado se tuvo como una medida que habría de contribuir al logro de los objetivos de las reformas borbónicas en el ámbito regional. Era, por una parte, un medio para impedir que los miembros del clero regular (los franciscanos que entraron a sustituir como misioneros a los jesuitas) llegaran a representar un poder regional como antes había pasado con los padres de la Compañía de Jesús. Teníase por cierto que el obispado podía ser un factor decisivo en el proceso de secularización de las misiones. Se esperaba, por la otra parte, que la formación de la nueva diócesis abriera la posibilidad de hacer efectivo el pago de ciertos impuestos eclesiásticos, tales como los diezmos, que antes habían sido por completo desconocidos por la población sonorensis.

²⁰ Todas las ejecutoriales relativas a estos obispos se encuentran en AGN, *Guadalajara* 553.

Podrá extrañar el que, siendo propósito de las autoridades civiles el no dar a los misioneros franciscanos más beligerancia que la estrictamente indispensable para el cumplimiento de su ministerio, haya sido un miembro de la Orden de San Francisco el escogido para poner en marcha el obispado. Esto se explica por la actitud manifiesta de fray Antonio en contra de la organización misional y, sobre todo, por su insistencia ante la corte española en que las misiones del noroeste novohispano se sustrajeran del control de la Provincia de Santiago de Jalisco y de los colegios apostólicos de *propaganda fide*.

En relación con esto último, hemos de decir que el franciscano promovió la iniciativa de crear en las Provincias Internas varias custodias, una de ellas en Sonora, tema del que trataremos en el inciso siguiente. El empeño que mostró fray Antonio por conseguir que se adoptaran resoluciones para transformar el régimen misional en el noroeste fue algo que le permitió ganar la confianza de José de Gálvez y que le allanó el camino para la dignidad episcopal.

De todas formas no sería fácil que los objetivos que se pretendían alcanzar con la erección del obispado quedaran cumplidos en poco tiempo. La existencia misma de ese cuerpo diocesano no podía consolidarse sino en la medida en que se produjera en la región toda una serie de transformaciones sociales, económicas y administrativas, lo que hubo de ser necesariamente un proceso lento que muchas veces obligó a los obispos y a las autoridades civiles a obrar sin precipitación y a tolerar situaciones de hecho, en beneficio de la tranquilidad de la provincia. Los misioneros no dejaron de presentar cierta oposición a la política episcopal, sobre todo a la de fray Antonio de los Reyes.

La presencia de un obispo en Sonora era algo por completo inusitado, sin precedentes y, por tanto, un suceso extraño dentro de la vida de la población. Poco espectacular fue la llegada de fray Antonio de los Reyes a Arizpe el 23 de septiembre de 1783. El alto dignatario de la Iglesia se había dirigido a ese lugar para tomar posesión de su sede, pero allí no hubo multitudes que lo vitorearan sino unos cuantos indios ópatas y poquísimos españoles que, con cierta indiferencia, lo vieron llegar. Desde lejos, dice el propio fray Antonio, lo observaban los jefes de la comandancia, no el comandante con quien el prelado se entrevistó más tarde.²¹

Al comandante general Felipe de Neve le comunicó el obispo algunos de sus propósitos inmediatos, el más importante de los cuales era el establecimiento de la custodia, para lo cual fray Antonio traía

²¹ Carta de De los Reyes a José de Gálvez, Ures, 7 octubre 1783, AGNM, *Provincias Internas* 254, f. 84-86v.

consigno las autorizaciones y demás instrumentos legales pertinentes. El obispo y el comandante tomaron desde luego algunos acuerdos relacionados con la política a seguir respecto de los pueblos misionales. Estuvieron de acuerdo en que los ministros religiosos siguieran haciéndose cargo de la administración de las temporalidades de dichos pueblos, lo que era una práctica que en realidad se pretendía suprimir. Convencidos de que las circunstancias obligaban a la prudencia, los conferenciantes apuntaron que había “la dura necesidad de permitir algunos males”.

Se acordó asimismo en esa ocasión que los indios habían de aportar uno o dos días de trabajo a la semana para el cultivo de las tierras de la misión y la reedificación de las iglesias; que debía estrechárseles para que trabajaran sus parcelas y que sólo se permitiera la salida de un tercio de la población para trabajar en las minas y placeres; que se suprimieran los mandamientos (o “sellos”) por los que los alcaldes mayores obligaban a los indios a servir en ranchos, haciendas y minas de particulares; que se castigara ejemplarmente, incluso con la pena de muerte, la vagancia de indios y castas, y que en los pueblos en que radicara gente de origen español los órganos locales de autoridad se integraran de un modo mixto, con indios y españoles.²²

Este acuerdo es interesante como expresión de una actitud política. Muestra el intervencionismo del obispo en los asuntos de misiones; también nos hace ver que no se pretendía violentar excesivamente las cosas para acabar con el régimen misional sino ir minando a éste paulatinamente. La acción del obispado necesitaba apoyarse en la existencia de curatos y éstos sólo podían llegar a multiplicarse realmente cuando los pueblos de indios dejaran de estar bajo el estatuto misional. La secularización de las misiones —de ella hablaremos en el capítulo siguiente— hubo de hacerse en forma lenta, a veces por no inquietar a los indios y a veces también por la falta de clérigos que se hicieran cargo de los nuevos curatos.

De las cosas que había que arreglar primeramente, una de las que más urgía definir era la relativa a los límites del obispado. Desde el año de 1781, el rey había encomendado a Pedro Galindo Navarro, auditor de guerra de la comandancia, que hiciera la delimitación respectiva. No había problema en cuanto a los límites occidentales, puesto que allí el mar imponía una frontera natural; tampoco en la parte norte, que se mantuvo como frontera indefinida. Pero sí fue necesario demarcar con precisión los límites por el sur y el oriente, donde

²² Providencias acordadas por el obispo y el comandante general, Arizpe, 27 agosto [sic por septiembre] 1783, AGNM, *Provincias Internas* 254, f. 87-89v.

los territorios del obispado de Sonora confinaban con las diócesis de Guadalajara y Durango, respectivamente. El deslinde sólo quedó concluido hasta 1790.²³

En cuanto a la sede, ya vimos que oficialmente se le dio ese carácter a la ciudad de Arizpe, pero que en realidad los obispos residieron sucesivamente en Álamos, El Rosario y Culiacán. El obispo Granados, que alguna vez elogió las condiciones de Arizpe, luego rectificó sus opiniones y abogó porque la sede del obispado se estableciera mejor en Ures. La sugerencia era de todas maneras innecesaria porque de hecho la autoridad episcopal había establecido su centro en lugares más meridionales, lo que se explica por el hecho de que en el sur había más población, ésta se hallaba más concentrada y las condiciones económicas eran más favorables para que el obispado se fuera consolidando. La catedral que fray Antonio de los Reyes se negó a erigir en Arizpe quedaría finalmente edificada en Culiacán.

Entre los más graves problemas que los obispos hubieron de enfrentar figuraban señaladamente el de la falta de clérigos y el de las dificultades que había para que los curas contaran con suficientes recursos para su sustentación. Las poblaciones eran pequeñas y muy dispersas, sobre todo en Sonora, y muchos curatos hubieron de ser extremadamente pobres. El obispo Granados propuso en 1789 que se impusiera una contribución anual de 2 pesos a los indios, de 4 a las castas y españoles pobres y de 25 a los mercaderes, hacendados y mineros, a fin de que con esos recursos se sostuvieran los curas párrocos y se crearan en la región escuelas de primeras letras y cátedras de gramática. No sabemos si esto se llevó a la práctica, pero la propuesta en sí muestra las dificultades que había para el sostenimiento de los clérigos. Los mismos obispos percibían de la Real Hacienda una compensación anual de 5 000 pesos, ya que de otra manera los prelados no habrían tenido ingresos suficientes para su manutención.

La custodia de San Carlos de Sonora

Los misioneros franciscanos que sustituyeron a los jesuitas en la región del noroeste pertenecían a la Provincia de Santiago de Jalisco y a los colegios apostólicos de *propaganda fide* de Santa Cruz de Querétaro y de San Fernando de México (los de este último actuaron en las Californias). A diferencia de los ignacianos, que todos habían sido miembros de una misma provincia, la única que la Compañía de Jesús

²³ Véase al respecto Molina, 1979.

tenía en la Nueva España, los padres menores formaban parte, pues, de tres diversas entidades organizativas, aunque todas pertenecientes a la Orden de San Francisco. En las demás Provincias Internas actuaban religiosos franciscanos de la Provincia del Santo Evangelio, del Colegio de Guadalupe de Zacatecas y del de Santa Cruz de Querétaro. Todo esto implicaba diversidad en la dirección y en los métodos misionales.

Quien inicialmente propuso la creación de custodias (tipo de unidad organizativa con órganos de gobierno propio) para unificar el trabajo de los misioneros franciscanos fue fray Antonio de los Reyes. Lo hizo en España el año de 1776. El religioso consideraba conveniente la fundación de dos custodias que comprendieran, una las Californias, Sonora, la Tarahumara y el distrito de Parral, y la otra Nuevo México, Chihuahua, Coahuila y Texas. Ambas habrían de depender directamente del comisario general de Indias, residente en España.

La idea fue bien acogida en la corte española y, al cabo de cierto tiempo, en 1781, los agentes del rey consiguieron que el papa Pío VI decretara la erección de varias custodias en las Provincias Internas de Nueva España y que expidiera los estatutos por los que dichas custodias debían regirse. No fueron dos sino cuatro las custodias autorizadas: la de La Concepción de Nuevo México (que ya desde antes existía), la de San Antonio de la Nueva Vizcaya, la de San Gabriel de California y la de San Carlos de Sonora. Todas ellas se gobernarían con independencia de los ministros de las provincias y de los guardianes de los colegios, quedando sólo subordinadas, como lo había propuesto De los Reyes, al comisario general de Indias.

Según las disposiciones estatutarias, en la cabecera de cada una de las custodias se formaría un hospicio o convento, donde residirían seis o más religiosos; además de esa casa principal, en lugares a propósito deberían fundarse otros hospicios menores, en los que estarían dos religiosos por lo menos, uno de ellos en calidad de vicario del obispo. Cada custodia tendría un titular, el padre custodio, y un cuerpo de padres "definidores" que obraría como órgano de consulta y, en algunos casos, de decisión. Supuestamente esta forma de organización permitiría un mayor control sobre los misioneros y daría a los obispos la oportunidad de cumplir su labor pastoral a través principalmente de miembros del clero regular y no tanto con clérigos seculares, que ni los había en número suficiente ni se tenía con qué mantenerlos.

El comisario general de Indias, alta autoridad franciscana, fue de las personas que apoyaron esta iniciativa que, en cambio, atrajo la oposición de los superiores de los colegios de *propaganda fide*. Con éstos, De los Reyes tuvo agrias polémicas, sin embargo de lo cual,

en el mes de octubre de 1783, se erigió en Sonora la custodia de San Carlos conforme lo tenían mandado el rey y el papa. Por custodio fue electo fray Sebastián Flores, de las confianzas del obispo De los Reyes, y por definidores los padres Francisco Antonio Barbastro, Roque Monares, Francisco Jurado y Antonio Ahumada. El convento principal se estableció en Banámichi y se señalaron además ocho sitios para los hospicios menores, a saber: Ures, San Ignacio, San Francisco de Atil, San Javier del Bac, San Francisco Javier de Huásabas, Arivechi, Ónavas y Tecoripa.

Muchos de los misioneros estuvieron en contra de la erección de la custodia, no sólo porque los segregaba prácticamente de sus provincias o colegios, sino porque les parecía que no había condiciones para que aquella forma organizativa pudiera realmente funcionar. Llegaron a formarse dos partidos entre los religiosos; uno de ellos, como es obvio, estaba apoyado por el obispo y en él militaban sobre todo los frailes más recientes llegados a la región, mientras que el otro, constituido básicamente por los misioneros más arraigados en sus pueblos, se mantenía fiel a los superiores de sus provincias o colegios y era partidario de la organización tradicional de las misiones.

Poco más de dos meses después de que quedó fundada la custodia murió fray Sebastián Flores y el nuevo titular electo por los definidores, con el carácter de vicecustodio, fue fray Francisco Antonio Barbastro, precisamente quien más abiertamente se había opuesto a la fundación de la custodia.

La polémica y los enfrentamientos entre los religiosos continuaron, pero más bien se trató de un debate en relación con la política que debía seguirse frente a las comunidades indígenas que aún vivían bajo el régimen misional. La verdad es que la custodia sólo tenía una existencia casi nominal, pues los hospicios no lo fueron más que de nombre ni hubo recursos materiales y humanos suficientes para dar cumplimiento cabal a todo lo previsto en los estatutos. Tan sólo para que los hospicios funcionaran como estaba dispuesto eran necesarios 78 religiosos, número del que nunca pudo disponerse.

Pese a todo, el obispo De los Reyes defendió tercamente la custodia hasta que dicho prelado falleció en 1787. Ocurrido el deceso de fray Antonio, el padre Barbastro elaboró un amplio informe en el que señaló los inconvenientes de aquella organización y propuso la supresión de la custodia. El comandante general Ugarte y Loyola apoyó este parecer, indicando que la muerte de De los Reyes allanaba las cosas. Poco después, el nuevo obispo de Sonora, José Joaquín Granados, manifestó, respecto de la custodia, que había sido “quimérica su erección y muy débiles y fugacísimos sus adelantamientos”.



Así las cosas, el 17 de agosto de 1791 el rey expidió una real cédula en la que mandó que los misioneros subsistentes en Sonora se siguieran gobernando de la manera como antiguamente lo hacían. Con esto terminó la existencia legal de la custodia de San Carlos, que no fue en la práctica más que un empeño vano que propició pleitos entre religiosos y embarazó por algún tiempo la actividad de los misioneros.²⁴

²⁴ En AGNM, *Misiones 14*, hay un buen número de interesantes documentos sobre el asunto de la custodia de San Carlos.